

Facultad de Ciencias Exactas

TANDIL: 04/07/03

RESOLUCIÓN: 012

VISTO:

La reunión de Consejo Académico realizada el 04/07/03, y

CONSIDERANDO:

Que durante la reunión de Consejo Académico realizada el 28/02/03 el Decanato presentó a consideración un documento sobre la *Metodología para la Distribución de fondos de la Línea A3 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad*.

Que en dicho documento se manifiesta que la Facultad de Ciencias Exactas ha mantenido desde hace muchos años una política de crecimiento apoyada en los antiguos Programas de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que ha dado excelentes resultados y que por lo tanto se pretende mantener esta política basada en tres puntos clave para dicho crecimiento, a saber: (i) la formación de recursos humanos con el desarrollo de Postgrados y las estadías de Postdoctorado en centros de reconocido nivel académico, (ii) el equipamiento de los núcleos de investigación, y (iii) el intercambio científico apoyando visitas de investigadores entre centros académicos y presentaciones en Congresos de buen nivel.

Que el Consejo Académico aprobó el documento propuesto por el Decanato y le encomendó al mismo la redacción de la *Normativa para la Distribución de fondos de la Línea A3 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad*.

Que el Proyecto de Normativa fue circulado entre los docentes/investigadores de la Facultad y en los ámbitos pertinentes relacionados con la investigación.

Que se dio lugar a la discusión del Proyecto de Normativa y se incorporaron sugerencias y enmiendas, llegando a un consenso general.

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

Que el Consejo Académico resuelve por unanimidad aprobar la versión final del Proyecto de Normativa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar la *Normativa para la Distribución de fondos de la Línea A3 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (Fondos para las Unidades Académicas)* que integra esta Resolución como ANEXO I.

ARTICULO 2º: Poner en vigencia la *Normativa para la Distribución de fondos de la Línea A3 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología* a partir de la efectivización de la partida de la Línea A3 asignada a la Facultad de Ciencias Exactas del Presupuesto 2002 de Ciencia y Tecnología .

ARTICULO 3º: Publicar la *Normativa para la Distribución de fondos de la Línea A3 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología* en la página web de la Facultad.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I

**Normativa de Distribución de fondos de la Línea A3
de la Secretaría de Ciencia y Tecnología
(Fondos para las Unidades Académicas)**

La Secretaría de Ciencia y Tecnología asigna cada año a la Facultad de Ciencias Exactas un monto de dinero llamado Línea A3 para financiar actividades científico-tecnológicas de interés para la Unidad Académica.

Este monto se calcula en función de la Planta Docente al 31 de Mayo del año en curso (factor Q) y de los recursos externos obtenidos durante el año anterior por los núcleos de investigación y por la Facultad misma (factor R).

Fundamento

La Facultad de Ciencias Exactas ha mantenido desde hace muchos años una política de crecimiento apoyada en los antiguos Programas de la Secretaría de Ciencia y Técnica, que ha dado excelentes resultados. Se pretende entonces mantener esta política basada en tres puntos clave para dicho crecimiento:

- La formación de recursos humanos con el desarrollo de Postgrados y las estadías de Postdoctorado en centros de reconocido nivel académico.
- El equipamiento de los núcleos de investigación.
- El intercambio científico apoyando visitas de investigadores entre centros académicos y presentaciones en Congresos de reconocido nivel.

Filosofía para el Sistema de Apoyo a la Investigación

El apoyo económico para poder llevar adelante dicha política se originará en la adecuada distribución de los fondos de la Línea A3. Para ello **se comprometerá anualmente un tercio de los fondos disponibles en cada una de las tres actividades.**

- Las actividades de formación con la realización de Postgrados (en el país o en el extranjero) en áreas para las que no existe oferta académica local y las estadías en centros reconocidos que resulten de interés para la Facultad de Ciencias Exactas se financiarán previo concurso interno luego de un llamado anual. Una Comisión *Ad Hoc* analizará las solicitudes y asesorará al Consejo Académico sobre la asignación de los



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

fondos disponibles entregando un Orden de Prioridades sobre criterios previamente establecidos por la Facultad para el llamado.

- Los fondos para adquisición, mantenimiento, reparación y actualización de equipamiento de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas se asignarán luego de un llamado anual. Una Comisión *Ad Hoc* analizará las solicitudes y asesorará al Consejo Académico sobre la asignación de los fondos disponibles entregando un Orden de Prioridades sobre criterios previamente establecidos por la Facultad para el llamado.
- Los fondos para intercambio científico se distribuirán entre los núcleos proporcionalmente al factor Q que registren. El Consejo Asesor Interno de cada núcleo decidirá sobre la política de distribución dentro del núcleo.
- Para la asignación de fondos se tendrá en cuenta el desempeño de las personas o grupos de personas interesados en función de los Informes de Becas o Proyectos y Memorias presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a las evaluaciones correspondientes.
- No se contempla la utilización de esta línea para actividades que no sean las específicas que aquí se detallan. Esto se basa en que las otras líneas (A1, A2, A4 y B) proveen los medios para financiar la realización de otros tipos de actividades científico-tecnológicas. En particular, la Línea A1 provee a los núcleos de investigación con medios para cubrir todas los tipos de gastos detallados en el Nomenclador de SeCyT, incluyendo los servicios básicos y administrativos, bienes de consumo y bibliografía.

I. APOYO A ACTIVIDADES DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

FILOSOFIA DEL SISTEMA DE APOYO

El apoyo económico para continuar llevando adelante la política de formación y perfeccionamiento de docentes/investigadores se solventará con fondos de la Línea A3. Para ello se comprometerá anualmente **un tercio** de los fondos disponibles para las actividades de **formación de recursos humanos** con la realización de Especializaciones o Postgrados formales (en el país o en el extranjero) en áreas para las que no existe oferta académica local y de **perfeccionamiento de recursos humanos** con las estadías en centros reconocidos.

Estas actividades se financiarán previo concurso interno. Los aspirantes presentarán sus solicitudes a un llamado anual con fecha a establecer. Una Comisión *Ad Hoc* analizará las



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

solicitudes y asesorará al Consejo Académico sobre la asignación de los fondos disponibles entregando un Orden de Prioridades sobre criterios previamente establecidos por la Facultad para el llamado.

NORMATIVA

1. La Facultad de Ciencias Exactas podrá otorgar anualmente, dentro de las posibilidades presupuestarias que autorice el monto recibido de SeCyT por la Línea A3, apoyo a sus docentes/investigadores para que realicen tareas de formación o de perfeccionamiento en centros de jerarquía dentro o fuera del país. Se hará un llamado anualmente en función de la disponibilidad de fondos.
2. El sistema de apoyo está destinado a la realización de Especializaciones o Postgrados formales (en el país o en el extranjero), en áreas para las que no existe oferta académica local, y de perfeccionamiento de recursos humanos con estadías en centros reconocidos en áreas específicas que no se desarrollen en la Facultad y que sean de interés para la misma.
3. La evaluación de los aspirantes y sus respectivas propuestas estará a cargo de una Comisión *Ad hoc* nombrada por el Consejo Académico y conformada por un investigador de cada Núcleo de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) vinculado a la Facultad a propuesta del Consejo Asesor Interno del mismo. La Comisión estará presidida por el Secretario de Investigación y Postgrado de la Facultad. En cada convocatoria, y en función de las necesidades de desarrollo y de la política que la Facultad haya establecido al respecto, el Consejo Académico incluirá un conjunto de criterios orientativos, sobre los cuales la Comisión *Ad Hoc* analizará las solicitudes y establecerá un Orden de Prioridades.
4. Será condición para acceder al presente sistema de apoyo:
 - (a) Ser docente de la Facultad de Ciencias Exactas
 - (b) Residir en la ciudad de Tandil o su entorno.
 - (c) Tener un cargo de dedicación no menor a P3M y desarrollar tareas de investigación dentro de un proyecto acreditado radicado en alguno de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) vinculados a la Facultad.
 - (d) Poseer antecedentes académicos que demuestren la capacidad del aspirante para realizar las tareas que se propone.
 - (e) Haber sido aceptado en la institución en la que habrá de desarrollar sus tareas de perfeccionamiento para el cumplimiento de las mismas.



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

- (f) Demostrar fehacientemente un adecuado manejo del idioma en el que habrá de desarrollar sus tareas de perfeccionamiento.
 - (g) Presentar una estimación de la duración en tiempo y el presupuesto necesario para desarrollar dichas tareas, elaborada por la institución en la que cumplirá su perfeccionamiento.
 - (h) Tener una contraparte que asuma una parte significativa de los costos de la actividad, ya sea por beca otorgada por una institución externa, o por aporte del núcleo de investigación al que pertenece.
5. La permanencia de los docentes/investigadores beneficiarios de este sistema de apoyo fuera de la UNCPBA para el desarrollo de sus tareas de perfeccionamiento no podrá ser superior a tres años para los Doctorados y de dos años para las Maestrías.
 6. Los fondos serán adjudicados sobre una base anual, renovable a criterio del Consejo Académico, en función del desempeño del beneficiario y de la disponibilidad presupuestaria (Línea A3).
 7. Para la asignación de fondos se tendrá en cuenta el desempeño del aspirante en función de los Informes de Becas o Proyectos y Memorias presentados a la Secretaría de Ciencia y Técnica y a las evaluaciones correspondientes.
 8. Las tareas de perfeccionamiento deberán realizarse bajo la supervisión de un Director de Estudios (o denominación correspondiente) perteneciente a la institución en la que desarrolle sus tareas el beneficiario. A solicitud de la Facultad, el Director de Estudios deberá enviar un breve informe de la labor realizada por el beneficiario, indicando el grado de avance, y si esta es satisfactoria de acuerdo con el cronograma previsto. Cualquier cambio en el cronograma que implique un aumento en los gastos previstos en la asignación original deberá ser aprobado por el Consejo Académico.
 9. La Facultad otorgará una licencia con goce de sueldo en el cargo en el que revista el beneficiario mientras dure la ausencia del mismo por cumplimiento de las tareas de perfeccionamiento por las cuales se acuerda su participación en este sistema de apoyo.
 10. El sistema de apoyo podrá financiar:
 - (a) Los pasajes internacionales del docente al lugar donde desempeñará su labor (una ida y vuelta) si las tareas de perfeccionamiento se realizaran fuera del país.
 - (b) Los pasajes y estadías breves que correspondan al plan establecido según el artículo 16 en el caso de que las tareas de perfeccionamiento se realicen dentro del país.
 - (c) Los costos de matrícula en el lugar donde desarrollará su labor.



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

- (d) Si los costos de residencia en el lugar de desarrollo de sus tareas lo hicieran necesario, una beca complementaria entre el monto que recibe en función de su licencia con goce de haberes y el que fuere necesario para sufragar sus gastos de residencia.
 - (e) Un seguro médico, si las tareas de perfeccionamiento se realizaran fuera del país.
11. Este apoyo económico tendrá carácter complementario del financiamiento que el aspirante obtenga de otras fuentes. El aspirante deberá efectuar las gestiones necesarias para obtener fondos de las fuentes de financiación disponibles, incluyendo aquellas que le sean indicadas por la Facultad. Es obligación del beneficiario declarar ante la Facultad toda financiación de otras fuentes que obtenga en función de las tareas de perfeccionamiento, la que le será deducida de la financiación otorgada por la Facultad. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la suspensión del financiamiento y a la obligación del beneficiario de reintegrar los montos que hubiese percibido en forma inadecuada.
 12. El beneficiario firmará un contrato que lo comprometa a continuar desempeñándose como docente/investigador de la Facultad, con residencia permanente en la ciudad de Tandil, por un período igual al doble del de su permanencia fuera de la institución para desarrollar sus tareas de perfeccionamiento.
 13. Dentro de los dos primeros años de la reinserción definitiva del docente/investigador en la Facultad, ésta podrá convocar el cargo del beneficiario a concurso, con dedicación exclusiva, en la misma categoría o superior. El docente/investigador tendrá la obligación de participar de dicho concurso. Si no resultara favorecido, la Facultad podrá contratarlo en carácter interino. Si ésta optara por no hacerlo así, el docente quedará librado de la obligación contraída por el artículo anterior. Por otro lado, si en el plazo citado, la Facultad resolviera no mantener la existencia del cargo y no efectuar la convocatoria a concurso, el docente/investigador también quedará librado del compromiso contraído.
 14. Si el beneficiario de este sistema de apoyo optara por no continuar desempeñándose en la Facultad en los términos previstos por los artículos precedentes, deberá reintegrar a la Facultad todos los gastos ocasionados. Con el propósito de que el reintegro corresponda al valor monetario real invertido en la formación del beneficiario, los gastos se computarán utilizando la conversión monetaria adecuada.
 15. El aspirante deberá presentar una solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, en el formulario oficial que se adjunta como Anexo a este documento, debidamente cumplimentado en todas sus partes y adjuntando toda documentación adicional que le fuera requerida. La solicitud deberá ser suscrita por el

RESOLUCIÓN: 012

aspirante, y respectivamente por los Directores del Núcleo de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) y del Departamento a los que el aspirante pertenece.

16. En todos los casos la solicitud deberá ir acompañada de un plan de tareas a desarrollar avalado por el futuro Director de Estudios (o equivalente) de la institución receptora. En el caso de estudios de postgrado, éste deberá contener indicación del título al que aspira, el plan de estudios correspondiente, la documentación referida a la institución en la que se desarrollarán los estudios y la aceptación en la carrera correspondiente. En el caso de tareas de perfeccionamiento o especialización que no constituyan postgrados formales, se deberá presentar un plan detallado y un cronograma de las labores a desarrollar.
17. Al completar su período de perfeccionamiento, el beneficiario deberá presentar al Honorable Consejo Académico un informe sucinto sobre el cumplimiento de las tareas programadas, informe que será incorporado a su legajo.
18. Toda licencia con goce de haberes otorgada en relación a este programa, será a cuenta de la licencia sabática correspondiente al sexenio en curso.
19. Ante cualquier situación no prevista por este reglamento, el Decano analizará las circunstancias y sugerirá una resolución al Honorable Consejo Académico, basándose en lo posible en una analogía con otra reglamentación vigente en la Universidad.

II. APOYO AL EQUIPAMIENTO DE LOS NACT

FILOSOFIA DEL SISTEMA DE APOYO

Los fondos para adquisición, mantenimiento, reparación y actualización de equipamiento se asignarán luego de un llamado anual con fecha a establecer. Los interesados presentarán las solicitudes con el aval del Director del núcleo al que pertenecen, quien las elevará al Consejo Académico. Una Comisión *Ad Hoc* analizará las solicitudes y asesorará al Consejo Académico sobre la asignación de los fondos disponibles entregando un Orden de Prioridades.

NORMATIVA

1. La Facultad de Ciencias Exactas podrá otorgar anualmente, dentro de las posibilidades presupuestarias que autorice el monto recibido de SeCyT por la Línea A3, apoyo al equipamiento de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas de su dependencia. Para ello se comprometerá anualmente **un tercio** de los fondos

Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

disponibles y se hará un llamado anual, estableciendo criterios de selección en función de la disponibilidad de dichos fondos.

2. El sistema de apoyo está destinado a la adquisición, mantenimiento, reparación y actualización de equipamiento de los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas dependientes de la Facultad.
3. Los investigadores presentarán una solicitud que deberá contar con el aval del Director del NACT, y que éste elevará al Honorable Consejo Académico para su tratamiento.
4. La solicitud deberá contener:
 - (a) Definición precisa del propósito del subsidio.
 - (b) Presupuesto detallado.
 - (c) Presentación de los proyectos acreditados vinculados al equipamiento objeto de la solicitud (proyectos pre-existentes y que se beneficiarían directamente) así como nuevas actividades (proyectos) que se harían factibles a partir del subsidio.
 - (d) Lista del personal participante en los mencionados proyectos
5. Cuando un NACT haya presentado más de una solicitud de subsidio para equipamiento a un mismo llamado, se deberán acompañar indefectiblemente de un orden de prioridad de las solicitudes según criterios establecidos por el Consejo Asesor Interno del NACT.
6. El Honorable Consejo Académico designará una Comisión Ad Hoc, integrada por un investigador de cada Núcleo de Actividades Científico-Tecnológicas dependiente de la Facultad, a propuesta del mismo, y coordinada por el Secretario de Investigación y Postgrado. Esta establecerá los mecanismos de evaluación que considere apropiados y propondrá al HCA un orden de prioridades según los criterios que éste haya establecido para el llamado.
7. Para la asignación de fondos se tendrá en cuenta el desempeño de las personas o grupos de personas interesados en función de los Informes de Becas o Proyectos y Memorias presentados a la Secretaría de Ciencia y Técnica y a las evaluaciones correspondientes.

III. APOYO AL INTERCAMBIO CIENTIFICO



Facultad de Ciencias Exactas

RESOLUCIÓN: 012

La Facultad de Ciencias Exactas alentará el intercambio científico apoyando visitas de investigadores entre centros académicos y presentaciones en Congresos de buen nivel. Los fondos para intercambio científico se distribuirán entre los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) proporcionalmente al factor Q que registren. El Consejo Asesor Interno de cada núcleo decidirá sobre la política de distribución dentro del núcleo. Las solicitudes de asignación firmadas por el Director del núcleo se presentarán al Consejo Académico a medida que sea necesario hasta agotar los fondos disponibles.

NORMATIVA

1. La Facultad de Ciencias Exactas podrá otorgar anualmente, dentro de las posibilidades presupuestarias que autorice el monto recibido de SeCyT por la Línea A3, apoyo para intercambio científico a los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas de su dependencia. Para ello se comprometerá anualmente **un tercio** de los fondos disponibles.
2. Los fondos para intercambio científico se distribuirán entre los Núcleos de Actividades Científico-Tecnológicas (NACT) dependientes de la Facultad proporcionalmente al factor Q de docentes/investigadores de ésta que registren, incluyendo becarios con lugar de trabajo en el Núcleo, y calculando la dedicación según la Planta Docente al 31 de Mayo del año en curso.
3. Con estos fondos se atenderán viajes a reuniones y congresos científicos, en el país o en el extranjero, donde los participantes presenten trabajos, pasajes y/o estadías de viajes de estudios o de tareas de investigación (correspondientes a proyectos acreditados) en el país o el extranjero que no superen los 45 días, y pasajes y/o estadías de docentes/investigadores visitantes de otras instituciones. El Consejo Asesor Interno de cada Núcleo decidirá sobre la política de distribución de los fondos entre los docentes/investigadores y becarios del mismo. Para la asignación de fondos se recomienda al Consejo Asesor Interno tener en cuenta el desempeño de las personas o grupos de personas interesados en función de los Informes de Becas o Proyectos y Memorias presentados a la Secretaría de Ciencia y Técnica y a las evaluaciones correspondientes.
4. Los docentes/investigadores presentarán una nota al Honorable Consejo Académico debidamente avalada por el Director del Núcleo solicitando los fondos según el monto asignado por el Consejo Asesor Interno. Se deberá incluir la documentación probatoria pertinente.
5. El HCA atenderá las solicitudes a medida que sea necesario, hasta agotar los fondos disponibles del Núcleo.
